

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5255, que otorga el exequátur de Médico a los Doctores Julio Méndez Puello, Adela Ledesma Vda. Rivas y Juan José de la Cruz Núñez García. G. O. Nº 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5255

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, a los siguientes doctores:

- a) Julio Méndez Puello;
- b) Adela Ledesma Vda. Rivas; y
- c) Juan José de la Cruz Núñez García.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5256, que aprueba la Resolución Nº 28-59 del Ayuntamiento de Santiago Rodríguez que dispone la donación de un solar propiedad del Municipio a la Corporación Dominicana de Electricidad.
G. O. Nº 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5256

VISTA la Resolución Nº 28 dictada por el Ayuntamiento

del Municipio de Santiago Rodríguez en fecha 25 de septiembre del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar un solar de su propiedad a la Corporación Dominicana de Electricidad;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Rodríguez a donar a la Corporación Dominicana de Electricidad, el solar indicado en dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve; años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5257, que nombra al Dr. Rodolfo Leyba Polanco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Argentina.

G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5257

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Rodolfo Leyba Polanco, queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Argentina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve; años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA